

figura en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 18 de diciembre, a las doce treinta horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 5-a: Doña Pilar Ruiz Sáenz.

Madrid, -28 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.817-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25042 *ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se nombran los miembros del Jurado examinador de las obras presentadas al Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, en su cuarta fase (sección de obras de investigación y de carácter musicológico de toda época de tema español).*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la base 5.^a de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) por la que se establecía el Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Jurado examinador de las obras que se presentan al citado concurso en su cuarta fase (sección de obras de investigación y de carácter musicológico de toda época de tema español), a los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Caiés Otero, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música y Comisario nacional de la Música.

Representante de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, don Antonio Iglesias Alvarez, Subcomisario técnico de la Música, que actuará como Vicepresidente.

Compositores: Don Carmelo Alonso Bernaola y don Antón García Abril.

Intérprete: Don Odón Alonso.

Crítico: Don Enrique Franco Manera.

Profesor de Conservatorio: Don Manuel Angulo y López Casero.

Secretario: El Jefe de la Sección de Concursos y Seminarios.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

25043 *ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la «Casa Oleo» sita en la calle Almudayna de Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la denominada «Casa Oleo», sita en la calle Almudayna, de Palma de Mallorca (Baleares);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en

el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicho edificio fue construido en la segunda mitad del siglo XV, momento en que el gótico civil alcanza sus cotas más elevadas. Los elementos son los característicos de las casas nobles del gótico tardío mallorquín. La fachada es sobria, de paramentos de piedra arenisca patinada a consecuencia del tiempo. La entrada es de arco de medio punto y escasas aberturas en la planta noble y galería de ventanucos delimitados por columnas octogonales en el porche. Un amplio zaguán conduce a un patio a cielo abierto donde se inicia la monumental escalera gótica, único ejemplar que se conserva en la isla. Dicha escalera da acceso a la planta noble formada por tres amplios salones que conservan el artesanado auténtico a base de vigas sobre ménsulas con vanos chapados de madera simple sin adornos. El artesanado es el típico de los salones mallorquines del siglo XVII.

Resultando que ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), según escrito de fecha 25 de junio último;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la denominada «Casa Oleo», de Palma de Mallorca (Baleares), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la «Casa Oleo» sita en la calle Almudayna de Palma de Mallorca (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

25044 *ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se ponen en funcionamiento Colegios Nacionales acogidos al plan de urgencia de Barcelona y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2504/1975, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al plan de urgencia en las provincias de Barcelona y Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento para el curso 1975-1976 de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación:

1. Municipio: Berga. Localidad: Berga. Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Santa Eulalia».

2. Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Sotondrio.—Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y la plaza de Dirección con función docente.

3. Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: El Entrego.—Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y la plaza de Director con función docente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Ministerio, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

25045 *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se reestructura y modifica el plan de estudios de la Rama de Economía General de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao en solicitud de reestructuración y modifica-

ción de las especialidades de la Rama de Economía General del segundo ciclo del plan de estudios, aprobado por Orden de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), y teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado respectivo y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto reestructurar la Rama de Economía General de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao, regulada en la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), en la siguiente forma:

1.º Se suprime la especialidad «Desarrollo y Planificación», implantándose un adecuado régimen de tutorías para los alumnos que en la actualidad cursan tal especialidad.

2.º Se suprime, igualmente, la especialidad de «Sector Público», incorporándose determinadas disciplinas de la misma a la especialidad de «Economía de Coyuntura», que se denominará, en lo sucesivo, de «Coyuntura y Sector Público», con el plan de estudios que figura en el anexo de la presente Orden.

3.º Los alumnos que hubieran iniciado las especialidades de «Economía de Coyuntura y Sector Público» podrán optar por seguir la nueva especialidad de «Coyuntura y Sector Público», con las adaptaciones pertinentes que establezca la Facultad o por continuar con la especialidad iniciada, adoptándose, en su caso, un adecuado régimen de tutorías.

4.º Se suprimen todas las asignaturas optativas incluidas bajo el epígrafe «Asignaturas opcionales no incluíbles en ninguna especialidad».

5.º Las especialidades de «Economía Regional y Urbana» y de «Economía Cuantitativa» se mantienen, de acuerdo con la Orden ministerial de 26 de julio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A N E X O

Plan de estudios para la especialidad «Coyuntura y Sector Público» de la Rama de Economía General de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao

	Cuatrimestres	Horas semanales
Cuarto curso		
Econometría y Métodos Estadísticos.	2	5
Teoría Macroeconómica Superior, Renta y Moneda	1 (1.º)	5
Hacienda Pública II	2	5
Sistema Financiero Español: Estructura e Instituciones	1 (1.º)	2
Sistema Financiero Español: Análisis	1 (2.º)	3
Teoría del Comercio Internacional.	1 (1.º)	5
Política del Comercio Exterior	1 (2.º)	5

Optativa: Dos cuatrimestres de la misma asignatura o de diferentes de otra especialidad.

Quinto curso

Sistema Fiscal Español y Comparado	2	5
Organización y Procedimientos de la Hacienda Pública	1 (1.º)	2
Estructura del Comercio Mundial y Organización Económica Internacional	1 (1.º)	5
Teoría de los Ciclos	1 (1.º)	5
Métodos Cuantitativos de Análisis y Predicción Coyuntural	1 (2.º)	5
Balanza de Pagos y Sistema Monetario Internacional	1 (2.º)	5
Política de Estabilización	1 (1.º)	5
Política Económica Española	1 (2.º)	5

NOTA.—En este curso el alumno no tendrá obligación de cursar ninguna optativa.

25046 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la villa de Argomaniz (Alava).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la villa de Argomaniz (Alava).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Argomaniz que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

25047 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Agreda (Soria), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Agreda (Soria), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Agreda que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

25048 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumentos histórico-artísticos con carácter local a favor del Hospital de San Miguel, en Tossa de Mar (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter local, a favor del Hospital de San Miguel en Tossa de Mar (Gerona).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tossa de Mar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.